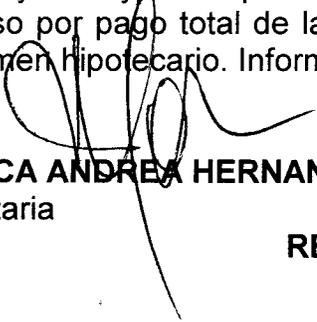


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 01 JUN 2020. A despacho el presente proceso con un memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la demandada en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como también de la cancelación del gravamen hipotecario. Informo que no existe embargo de remanentes.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 01 JUN 2020

TERMINACIÓN CON SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 385

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. JUAN SEBASTIAN ARIAS NAVARRO
ALBA LUCIA NAVARRO HOYOS
Demandado. MARÍA EDILMA MARTINEZ
Radicación. 761304089001 2019-00296-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, se encuentra ajustada a Derecho; petición que por ser procedente se despachará.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por **JUAN SEBASTIAN ARIAS NAVARRO Y ALBA LUCIA NAVARRO HOYOS** contra **MARÍA EDILMA MARTINEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por **MARÍA EDILMA MARTINEZ** a favor de **JUAN SEBASTIAN ARIAS NAVARRO Y ALBA LUCIA NAVARRO HOYOS**, mediante la escritura pública N° 2287 del 01 de julio de 2015, corrida ante la Notaría Octava del Círculo de Cali (V), la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-8054 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

SEXTO:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 016 de hoy 02 JUN 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior

MONICA ANDREA HERNANDEZ ARATE
Secretaria

